



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1736/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N°2015-17-1-0003448, Ent. N° 2667/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ambiente (MA), relacionadas con la transferencia de \$ 8:450.765 al Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES);

**RESULTANDO:** 1) que por el Convenio Interinstitucional suscripto el 4/12/03 entre las Intendencias de Cerro Largo, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres por un lado, y la Universidad de la República y el MVOTMA (actual MVOT) por otro, se acordó coordinar actividades en la medida de las posibilidades de las partes, obligándose las mismas a aportar equipos, personal técnico y apoyo financiero para financiar el "Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentables en los Humedales del Este" (PROBIDES);

2) que el mismo tiene por objeto apoyar las acciones de vigilancia y gestión de las áreas protegidas de Rocha (Potrerillo de Santa Teresa, San Miguel, Cabo Polonio y Lagunas de Rocha y Garzón), y su vigencia se estableció inicialmente por tres años, prorrogable automáticamente por sucesivos trienios, salvo oposición de alguna de las partes de acuerdo a lo previsto en el convenio;

3) que el 1° de abril de 2009, PROBIDES y la Corporación Nacional para el Desarrollo suscribieron convenio con objeto de establecer los contenidos de la cooperación entre las partes, determinado el alcance de la administración de los fondos por parte de la CND, por cuenta y



## TRIBUNAL DE CUENTAS

orden de PROBIDES, el cual se encuentra vigente por prórroga automática;

4) que Resolución de fecha 10/6/15, este Tribunal no formuló observaciones al convenio y cometió la intervención del gasto de \$ 2.850.991, derivado de la transferencia a realizarse al PROBIDES, a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco de los convenios interinstitucionales referidos;

5) que con posterioridad, el Tribunal de Cuentas por Resoluciones N° 2927/17 de 6/9/17 y 3117/18 de 3/10/18 acordó cometer al Contador Auditor la intervención de las transferencias de \$ 3.447.978 y \$ 4.732.753 respectivamente, siendo el último antecedente el que motivara la resolución de este Organismo la Resolución N° 2189/20 de 4/11/20 por la suma de \$ 5.859.481 para cubrir la operativa 2020-2021;

6) que en esta oportunidad, se remite nota N° 002/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, de acuerdo a la cual, la Dirección de PROBIDES solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio actuante, se realicen las gestiones necesarias a los efectos de liquidar y transferir la suma de \$ 8.450.764, para solventar los costos de personal para el adecuado monitoreo de las áreas protegidas y los costos de funcionamiento en el departamento de Rocha;

7) que de acuerdo a nota de fecha 12 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos con el fin de apoyar las acciones de vigilancia y gestión en la estación Biológica Potrerillo de Santa teresa y Parque Nacional de San Miguel en el período 2021 – 2022, entiende pertinente proceder a transferir a PROBIDES a través de CND la suma total de \$8.450.765, con cargo al Programa 380, Proyecto de Inversión 736 (Estrategia de conservación y uso sostenible de la Biodiversidad)– por la suma de \$4:000.000 y Programa 746 (Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” por la suma de \$4.450.765;

8) que se adjuntan Documentos de Afectación y Compromiso del gasto N° 000058 de fecha 16.07.21, por la suma total de



## TRIBUNAL DE CUENTAS

\$8.450.765 con cargo a la imputación ya señalada ut supra en el Inciso 36 Ministerio de Ambiente, UE 004 Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémico;

9) que luce proyecto de Resolución a adoptarse por el Ministro de Ambiente, en el que se autoriza a transferir al Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES), a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, la suma total de \$ 8.450.765;

**CONSIDERANDO:** 1) que la transferencia prevista se realiza en el marco del Convenio Interinstitucional “Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentables en los Humedales del Este”, el que no mereció objeciones por parte de este Tribunal;

2) que por su parte el artículo 1 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, creó la CND como persona jurídica de Derecho Público no estatal El artículo 11, literal E), en la redacción dada por el artículo 342 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, autorizó a dicha Institución a prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera por cuenta de terceros, debiendo informar de los acuerdos o decisiones que impliquen la ejecución de este cometido con fondos públicos al Ministerio de Economía y Finanzas;

3) que en definitiva, no existen objeciones legales que realizar a la transferencia proyectada;

4) que el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal, de 29 de diciembre de 1999, reglamentan la obligación de rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de los fondos públicos del Estado percibidos en carácter de recaudador, depositario, pagador, administrador o custodia. Asimismo, el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, establece que: “No podrán adelantarse fondos a rendir cuenta a personas físicas o jurídicas



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

que no hayan presentado la rendición de cuentas de partidas recibidas con anterioridad”;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ambiente, la intervención de la transferencia de \$ 8.450.765, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal, así como la verificación del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias ya efectuadas, conforme lo dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley 17.930;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 4);
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General